



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00156 00
DECISIÓN	INCORPORA CONTESTACIONES A REFORMA A LA DEMANDA. CORRE TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO. REMITE A PROVIDENCIA POR SOLICITUD DE PARTE DEMANDANTE.

Se ordena integrar al expediente, y para lo correspondiente, las contestaciones que, oportunamente, presentan la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A. (archivo 126), y las demandadas Clínica del Prado S.A.S (archivo 127, a su vez llamada en garantía), y EPS Suramericana S.A. (archivo 128), de las cuales se desprenden objeción al juramento estimatorio (Chubb y EPS Suramericana), y excepciones de mérito; precisándose que para el caso de la EPS, que también es llamante en garantía, se ratifica en aquel llamamiento formulado a la codemandada Clínica del Prado S.A.S. al dar respuesta a la demanda inicial.

Por lo tanto, integrado el contradictorio, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por el polo pasivo, y las llamadas en garantía, se correrá traslado a la demandante, por la Secretaría del Juzgado.

En otro orden, y con relación al escrito que remite el apoderado de la otrora demandada María Mercedes Ruiz Vallejo, en que solicita al Despacho se pronuncie sobre el desistimiento realizado por la parte actora frente a su representada excluyéndola en la reforma de la demanda de las pretensiones; se lo remite al auto

de noviembre 24 hogaño (archivo 125), donde el Juzgado ya se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>190</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>12 de diciembre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7d5ac6cf3cb62c7e6b15569ff20f86b88c3b4cd1dfb81ddc581290c90b889259
Documento generado en 09/12/2022 02:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>